



82/07

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 27 de agosto de 2007

VISTO, el expediente N° 1522/07 correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior 2007 y la Resolución del Consejo Superior N° 179/05 de fecha 29 de diciembre de 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto se ha asignado a los Centros de Estudiantes de la Universidad con el nombre de “Casa del Estudiante” un Edificio ubicado dentro del predio de la misma, asumiendo estos el costo de su reciclado;

Que hasta el momento el mencionado edificio se encuentra inhabitable, sin que se haya efectuado ningún trabajo en tal sentido;

Que los Consejeros Superiores, representantes del Claustro de Estudiantes, han solicitado un espacio físico, habitable para realizar sus propias tareas y coordinar con los estudiantes y los Centros de Estudiantes;

Que debatido el tema, en la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2007, se aprobó destinar para el fin solicitado, el Edificio donde funciona actualmente, la Dirección de Bienestar Universitario, dejando sin efecto la asignación edilicia dispuesta en la Resolución del Consejo Superior N° 179/05, restituyendo la misma en el estado en que se encuentre;

Que la responsabilidad sobre el Edificio asignado, será de los Consejeros Superiores representantes del Claustro Estudiantil, encomendándoles coordinar con los Centros de Estudiantes de esta Universidad su utilización y redacción de un reglamento de Uso de la nueva “Casa del Estudiante”;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inc. m) del Estatuto de esta Institución;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 179/05 de fecha 29 de diciembre de 2005, del espacio asignado a los Centros de Estudiantes de la Universidad, con el nombre de “Casa del Estudiante”, restituyendo la misma en el estado en que se encuentre.

ARTICULO 2º: Asignar para que funcione la nueva “Casa del Estudiante”, el Edificio donde funciona la Dirección de Bienestar Universitario.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Jorge Molina**



82/07

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 3º: Asignar a los Consejeros Superiores representantes del Claustro Estudiantil, la responsabilidad de las actividades a desarrollarse y coordinar las necesidades de los estudiantes y Centros de Estudiantes de esta Universidad y la redacción de un Reglamento de Uso de la nueva “Casa del Estudiante”.

ARTICULO 4º: La entrega del edificio cedido se hará efectiva una vez que el mismo se encuentre desocupado.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.